

**PLIEGO DE CLÁUSULAS  
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**OBRA:**

**CENTRO DE DIA  
PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES  
MUSEROS. (VALENCIA).**

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LAS OBRAS DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DE MUSEROS.**

### **1. Objeto del contrato.**

Es objeto del presente contrato la ejecución de las obras de construcción de un Centro de Día para personas mayores dependientes de Museros, conforme al proyecto de obras redactado por el Arquitecto municipal, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento sesión de 27 de abril de 2009.

CPA: 41.00.40

CPV: 45215221-2

El proyecto reúne los requisitos del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell de la Generalitat, y la Orden de 26 de febrero de 2009, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se determina el modelo de solicitud, la documentación que deben presentar las entidades locales y se fija el procedimiento y plazos del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana.

El referido proyecto, incluyendo las Prescripciones Técnicas Particulares, y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con los documentos que preceptivamente los integran, formarán parte del contrato de adjudicación de obra que en su día se otorgue.

El emplazamiento de las obras se sitúa en el solar propiedad del Ayuntamiento de Museros, Av. Blasco Ibáñez, 87.

### **2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.**

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la necesidad de dotar al municipio de Museros de un centro de día para personas mayores dependientes.

### **3. Presupuesto base de licitación:**

El presupuesto base de licitación tiene un importe de: **906.089,47 €**

De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: **124.977,86 €**

### **4. Anualidades en que se distribuye.**

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en dos anualidades correspondientes al año 2010-2011.

## 5. Aplicación presupuestaria.

El proyecto se financia con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana creado por el Real Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

Resolución autorización de proyectos de 5 de junio de 2009, de la Conselleria d'Economia , Hisenda i Ocupació.

## 6. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se registrará por las siguientes normas:

- Real Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero por el que se constituye y dotan tres planes especiales de apoyo destinados al impulso de los sectores productivos, el empleo y la inversión productiva en municipios, y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

## 7. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato de concluir necesariamente y de forma improrrogable antes del día 28 de enero de 2011.

## 8. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto y trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 28 de la Ley a efectos de reducción de plazos, así como el artículo 12.1 del Decreto Ley 1/2009.

## 9. Importe máximo de los gastos de publicidad del contrato que debe abonar el adjudicatario.

1. Serán de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación y de su adjudicación si procediera, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los gastos de los anuncios de licitación se abonarán en el mismo momento en que se deposite la garantía definitiva. Los gastos de los restantes anuncios que resulten onerosos a la Administración, se abonarán en el plazo de los quince días siguientes a la recepción de su notificación.

2. Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente. (art. 129.5 LCSP)

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

3. Serán de cuenta del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra. (art. 67.3.i) RG).

4. Será igualmente de cuenta del contratista, los gastos de elaboración y fijación del cartel anunciador, que propone la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo (Plan Confianza), que se establece el modelo y las condiciones técnicas con las que este debe ser elaborado y expuesto.

### **10. Clasificación exigible.**

Los licitadores deberán acreditar estar clasificados en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

Grupo A, subgrupo A1, categoría A

Grupo C, subgrupo C2, categoría C

Grupo C, subgrupo C4, categoría C

Grupo C, subgrupo C6, categoría B

Grupo C, subgrupo C7, categoría A

Grupo C, subgrupo C8, categoría A

Grupo C, subgrupo C9, categoría A

### **11. Garantías exigibles.**

1. Provisional: no será exigible.

2. Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

### **12. Presentación de proposiciones.**

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del órgano de contratación designadas en el anuncio del contrato, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

### **13. Forma en que deben presentarse las proposiciones.**

Las proposiciones se presentarán en dos sobres numerados correlativamente:

**A. EL SOBRE NÚMERO 1.** Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

#### **1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:**

Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

#### **2º) Documentos acreditativos de la representación:**

Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

#### **3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:**

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituir la UTE. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

#### **4º) Documentos acreditativos de la clasificación.**

## AJUNTAMENT DE MUSEROS

---

Cuando sea exigible la clasificación del contratista se incluirá el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

El certificado de clasificación deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que los datos de clasificación no han tenido variación. (art. 130.3 LCSP)

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

**5º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar** con la Administración conforme al artículo 49 de la LCSP. A esta declaración se adjuntarán los certificados librados por la Administración competente acreditativos e que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

**6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjera.**

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**7º) Domicilio y aceptación expresa de recibir notificaciones a través telemáticas:**

Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones, así como la aceptación expresa de recibir notificaciones por vía telemática, para lo que indicarán una dirección de correo electrónico y, adicionalmente, un número de teléfono y fax. (Anexo II de este pliego)

**B) EL SOBRE Nº 2.** Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorporé como anexo I.

**14. Plazo de presentación de las proposiciones y demás requisitos de las mismas.**

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo fijado en el anuncio de la licitación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se establezca.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### **15. Criterios para la adjudicación del contrato.**

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

#### **1.- Volumen de la mano de obra desempleada que se utilizará en la ejecución del contrato.**

Volumen de mano obra nueva desempleada, no se podrá contratar mano de obra a través de subcontratistas.

Para la distribución de la puntuación a conceder a los licitadores, estos deberán aportar una memoria en la que queden plasmados, además de los que cada licitador aporte, los siguientes aspectos a tener en cuenta para la valoración:

Personal en situación de desempleo que se compromete a contratar para la ejecución de esta obra.

De los trabajadores desempleados que se comprometa a contratar, número de empadronados en Museros.

Valoración máxima de este apartado será de **10 puntos**.

#### **2.- Mejora por garantía económica.**

Se establecerá en una cantidad dineraria que como máximo será el Presupuesto de Ejecución Material del proyecto (**656.396,31€**), de la obra del Centro de Día para personas dependientes.

Para valorar este criterio de adjudicación se otorgará la mayor puntuación a aquel licitador que ofrezca una mejor oferta económica para garantizar la ejecución de obra, calculándose proporcionalmente la puntuación a otorgar a los restantes licitadores.

# AJUNTAMENT DE MUSEROS

---

Valoración máxima de este apartado será de **50 puntos**.

### **3.- Mejora sobre el plazo de garantía.**

Consistirá en la ampliación del plazo de garantía establecida en el punto 31 de este pliego.

Para valorar este criterio de adjudicación se otorgará la mayor puntuación a aquel licitador que ofrezca un mayor plazo, calculándose proporcionalmente la puntuación a otorgar a los restantes licitadores.

Valoración máxima de este apartado será de **20 puntos**.

### **4. Mejora sobre el equipamiento interior.**

Mediante este criterio se valorará las mejoras sobre el equipamiento interior, con la instalación de mobiliario (circuito de elementos de gimnasia geriátrica al aire libre, cocina, mesas, sillas, etc.), con el detalle desglosado de marca, modelos y precio.

Valoración máxima de este apartado será de **20 puntos**.

### **16. Variantes.**

Los licitadores podrán presentar variantes o mejoras sobre los aspectos del proyecto previstos en la cláusula anterior.

### **17. Confidencialidad.**

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas.

Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

### **18. Revisión de Precios**

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 no existe revisión de precios.

### **19. Apertura de la documentación y de las proposiciones.**

---

*Pliego de cláusulas administrativas particulares de la obra:  
Centro de Día para personas mayores dependientes Museros.*

- a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de contratos del sector público.  
La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, se efectuará por la mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.
- b) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente o por correo electrónico a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.  
De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.
- c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.
- d) Una vez realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando en la adjudicación deban tenerse en cuenta varios criterios de valoración de las ofertas, antes de comenzar el acto público en que se abran las ofertas económicas se dará lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las proposiciones a que se refiere la documentación contenida en el sobre núm. 3.

### **20. Adjudicación provisional y definitiva.**

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar el resguardo de la garantía definitiva.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 135.4, párrafo primero.

Para la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar los contratos de trabajo formalizados con trabajadores en situación legal de desempleo para la ejecución de ente contrato. Estos contratos deberán presentarse habiendo cumplimentado todos los requisitos previstos en la normativa laboral vigente para su validez y eficacia

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

### **21. Responsable del contrato, dirección de la obra, delegado de la obra y encargado de obra.**

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

El Encargado de obra, será el mismo durante toda la ejecución de las obras, y solo podrá ser cambiado previa autorización de la dirección facultativa, para tal efecto la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración jurada.

### **22. Comprobación del replanteo y programa de trabajos.**

En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a diez días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

### **23. Plan de seguridad y salud en el trabajo.**

En el plazo de diez días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de quince días naturales desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

### **24. Plazos.**

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

Si por causa imputable al contratista se demorare la ejecución del contrato en el plazo fijado en el contrato se impondrán a este las penalidades contractuales previstas en el presente pliego.

Si por causa de esta demora el Ayuntamiento sufre pérdida o disminución de la subvención a la que se sujeta este contrato correspondiente al fondo de inversión local del Estado, el contratista deberá soportar de su costa la totalidad del importe minorado respecto del precio de adjudicación, ya sea esta minoración parcial o total de la subvención concedida.

### **25. Régimen de pagos.**

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Y de conformidad con la aplicación del artículo 47 bis 1.d) del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat.

El pago de las prestaciones del contrato se realizará por la Generalitat Valenciana de conformidad con lo establecido en la normativa del Plan PIP.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

### **26. Condiciones especiales de ejecución.**

## AJUNTAMENT DE MUSEROS

---

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo en los términos del art. 208 de la LGSS citado en este pliego.

Este número de personal contratado en situación de desempleo para la ejecución de esta obra deberá mantenerse a lo largo de toda su ejecución, cualquier alteración en las personas contratadas que, por cualquier eventualidad, suponga una baja del trabajador en su relación laboral, obliga al adjudicatario a formalizar un nuevo contrato de trabajo con trabajadores en situación de desempleo seleccionados, mediando previa oferta a un servicio público de empleo, dando prioridad en la selección a desempleados empadronados en Museros para su contratación.

Cualquier alteración en la relación de personal contratada a lo largo de la ejecución de este contrato deberá ser notificada al Ayuntamiento. En el caso de suscribir nuevos contratos de trabajo se presentará una copia del nuevo documento. En caso de baja de trabajadores en la relación laboral se aportará una copia del certificado de empresa de dicho trabajador.

### **27. Penalidades.**

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas revistas a continuación:

#### **a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.**

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **b) Por cumplimiento defectuoso.**

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

### **c) Por incumplir criterios de adjudicación.**

Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

### **d) Por demora.**

Si llegado el final de la obra, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de una penalidad diaria de 500 euros que se justifica por la razón de que el plazo de ejecución de las obras lo fijará finalmente el contratista pues figura entre los criterios de adjudicación del contrato, y en la circunstancia de que este contrato se haya sujeto a las subvención del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en municipios de la Comunidad Valenciana que fija unas fechas concretas de finalización de las obras subvencionadas antes del 31 de enero de 2011.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista. Si por dicho retraso el Ayuntamiento perdiese totalmente la subvención o viera esta minorada, el importe de los daños y perjuicios

que deberá abonar el contratista por demora imputable al mismo en el cumplimiento de los plazos alcanzará la total cifra en que se vea disminuida la subvención, incluida al totalidad de la misma si a ello se llegase.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

### **28. Subcontratación.**

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta un límite del 50 por 100.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todo caso, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

### **29. Cumplimiento del contrato.**

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

El cumplimiento no defectuoso del contrato

El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

### **30. Resolución del contrato.**

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en este pliego cuando ésta deba considerarse como muy grave.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

### **31. Plazo de garantía.**

El plazo de garantía será de un año y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

### **32. Liquidación**

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Cualquier incremento que sufra el contrato por esta causa será de cuenta del contratista, no admitiéndose liquidaciones que supongan incrementar el precio del contrato más allá del precio de adjudicación.

### **33. Jurisdicción.**

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En Museros, 19 de noviembre de 2.009.

## ANEXO I

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.-

Don ..... mayor de edad, vecino de.....  
....., con domicilio en ....., titular del DNI nº .....  
..... expedido con fecha ....., en nombre propio (o en  
representación de ....., vecino de .....  
..... con domicilio en ....., conforme acredito con Poder  
Bastanteado) enterado del concurso tramitado para adjudicar, mediante  
procedimiento abierto, las obras de construcción CENTRO DE DIA PARA  
PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES, se comprometo a efectuarlas en la  
forma determinada en el Proyecto de obras y en el Pliego de Cláusulas  
Administrativas Particulares, de acuerdo con las siguiente oferta:

Fecha y firma del licitador.

**ANEXO II**

**ACEPTACIÓN EXPRESA DE RECIBIR LAS NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS**

Don . . . . . mayor de edad, vecino de . . . . .  
. . . . ., con domicilio en . . . . ., titular del DNI nº . . . . .  
. . . . . expedido con fecha . . . . ., en nombre propio (o en  
representación de . . . . ., vecino de . . . . .  
. . . . . con domicilio en . . . . ., conforme acredita con Poder  
Bastanteado), por medio del presente documento acepto expresamente la recepción  
de cualquiera notificaciones y/o comunicaciones que el se deriven del procedimiento  
licitatorio, y en caso de resultar adjudicatario, de las que se surjan para la  
formalización y posterior ejecución de este contrato.

Igualmente me comprometo a acusar recibo de las notificaciones y/o  
comunicaciones recibidas por vía telemática respondiendo a ellas con un mensaje  
de confirmación de su recepción.

Para hacer efectivo lo indicado, señalo como dirección de correo electrónico a estos  
efectos la siguiente: \_\_\_\_\_, y para el caso de que  
surgieran problemas de cualquier índole al respecto, esta  
otra \_\_\_\_\_.

Adicionalmente se indican los siguientes números de teléfono y fax:

Números de teléfono	Números de fax

Fecha y firma del licitador.